

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación y Ciencia

Resolución de 07/05/2010, de la Viceconsejería de Educación, por la que se regulan las convalidaciones de los módulos profesionales definidos en Castilla-La Mancha para los diferentes currículos que desarrollan los títulos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior de la Comunidad Autónoma. [2010/7953]

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 6 que las Administraciones Educativas establecerán el currículo de las distintas enseñanzas reguladas en dicha Ley, del que formarán parte los aspectos básicos señalados en la misma.

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, determina en su artículo 17 que las Administraciones educativas establecerán los currículos correspondientes respetando lo dispuesto en el mismo y en las normas que regulen los títulos respectivos. Asimismo, en su artículo 10, se permite a las Administraciones Educativas habilitar soluciones para poder incorporar los idiomas, como área prioritaria, en los currículos de los títulos de Formación Profesional.

El Pacto por Castilla-La Mancha suscrito entre la Administración Autonómica, empresarios y sindicatos, contempla como medida para la formación y cualificación de personas jóvenes y trabajadores y trabajadoras, coordinar la oferta y recursos públicos de la Formación Profesional.

En la definición de los currículos de los ciclos formativos en Castilla-La Mancha se ha prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo de inglés técnico, que tendrá idéntica consideración que el resto de módulos profesionales. Por ello procede establecer un sistema de convalidaciones para estos módulos que se incorporan en las enseñanzas de Formación Profesional en nuestra región.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas a la Viceconsejería de Educación en el Decreto 141/2008, de 9 de septiembre de 2008, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto regular las convalidaciones de los módulos profesionales definidos en Castilla-La Mancha para los diferentes currículos que desarrollan los títulos de Grado Medio y Grado Superior de la Comunidad Autónoma y será de aplicación en todos los centros docentes de Castilla-La Mancha donde se impartan ciclos formativos de Formación Profesional.

Segundo. Módulos profesionales con igual denominación.

La calificación obtenida en los módulos profesionales comunes a varios ciclos formativos, de igual código, denominación, duración, objetivos, criterios de evaluación y contenidos se mantendrá en todos los ciclos formativos de los que formen parte, no entendiéndose este supuesto como convalidación.

Tercero. Convalidaciones entre módulos profesionales.

1. En el Anexo I de esta resolución se recogen las convalidaciones de carácter general entre módulos profesionales propios de Castilla-La Mancha establecidos en los Decretos que desarrollan el currículo de los ciclos formativos de Formación Profesional en la región.

2. Serán objeto de convalidación los módulos profesionales establecidos en el Anexo II, por tener similares objetivos, contenidos y duración.

3. Las convalidaciones establecidas en los párrafos 1 y 2 de este apartado serán reconocidas por la Dirección del centro docente donde el alumno se encuentre matriculado en el ciclo formativo para el que solicita convalidaciones conforme al procedimiento que se establezca por la Consejería de Educación y Ciencia.

Cuarto. Resolución de convalidaciones por la Consejería de Educación y Ciencia.

Las convalidaciones no contempladas en el apartado tercero de esta Resolución y referidas a módulos profesionales definidos en Castilla-La Mancha para los diferentes currículos que desarrollan los títulos de Grado Medio y Grado Superior serán objeto, necesariamente, de solicitud ante la Consejería de Educación y Ciencia, y dará lugar a resolución individualizada de la Viceconsejería de Educación. En este caso las convalidaciones se tramitarán conforme al siguiente procedimiento:

- a) El alumno presentará la solicitud en el centro donde se encuentre matriculado, según modelo establecido en el Anexo III
- b) El director del Instituto incorporará una certificación en la que se haga constar que el alumno está matriculado en el módulo o módulos para los que solicita la convalidación y lo remitirá a la Consejería de Educación y Ciencia para su resolución.
- c) Resuelta la convalidación por el órgano competente, el alumno presentará dicha resolución en el Centro Educativo para que pueda surtir efectos.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 7 de mayo de 2010

El Viceconsejero de Educación
PEDRO PABLO NOVILLO CICUÉNDEZ

ANEXO I
CONVALIDACIONES DE CARÁCTER GENERAL

| Formación Aportada | | | Formación a Convalidar | |
|---------------------|---|-------|--|----------|
| Familia profesional | Módulos profesionales/ <i>Ciclo Formativo</i> | Grado | Módulos profesionales a convalidar/ <i>Ciclo Formativo</i> | Grado |
| Cualquier Familia | Inglés Técnico para los ciclos formativos de grado superior de "cualquier familia profesional" / <i>Cualquier Ciclo Formativo</i> | GS | Inglés Técnico para los ciclos formativos de grado superior de cualquier familia profesional Inglés Técnico para los ciclos formativos de grado medio de "cualquier familia profesional" / <i>Cualquier Ciclo Formativo</i> | GS GM |
| | Inglés Técnico para los ciclos formativos de grado medio de "cualquier familia profesional" / <i>Cualquier Ciclo Formativo</i> | GM | Inglés Técnico para los ciclos formativos de grado medio de "cualquier familia profesional" / <i>Cualquier Ciclo Formativo</i> | GM |

ANEXO II
OTRAS CONVALIDACIONES

| Ciclo Formativo <i>Módulo</i> | Ciclo Formativo <i>Módulo</i> |
|---|---|
| Ciclo de grado superior de Audioprótesis. <i>Idioma especializado (Inglés)</i> | Cualquier ciclo de grado medio o superior. <i>Inglés Técnico para los ciclos formativos de grado medio o superior para "cualquier familia profesional"</i> |
| Ciclo de grado medio de Atención Sociosanitaria. <i>Idioma especializado (Inglés)</i> | Cualquier ciclo de grado medio. <i>Inglés Técnico para los ciclos formativos de grado medio para "cualquier familia profesional"</i> |
| Ciclo de grado medio de Explotación de Sistemas Informáticos. <i>Idioma especializado (Inglés)</i> | Cualquier ciclo de grado medio. <i>Inglés Técnico para los ciclos formativos de grado medio para "cualquier familia profesional"</i> |
| Ciclo de grado superior de Prevención de riesgos profesionales. <i>Idioma especializado (Inglés)</i> | Cualquier ciclo de grado medio o superior. <i>Inglés Técnico para los ciclos formativos de grado medio o superior para "cualquier familia profesional"</i> |



ANEXO III
ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS CUYO RECONOCIMIENTO
CORRESPONDE A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.

D/Dª.....
....con documento de identidad Nº.....y domicilio
en:.....Municipio:.....
Codigo Postal:.....Provincia:.....

Expone:

1. Que está matriculado/a en el Centro:.....
Dirección del centro:.....
Código Postal:....., provincia de, en el ciclo formativo de
grado.....denominado:.....

2. Que ha cursado y superado los siguientes
estudios:.....
.....

Solicita:
La convalidación de los siguientes módulos:
.....
.....
.....

A tal efecto, presenta la siguiente documentación: (márquese la que proceda).

- Fotocopia compulsada de la certificación académica de los estudios realizados.
 Otra documentación. (especificar cual)

..... a de.....de 20....

Firmado:

VICECONSEJERO/A DE EDUCACIÓN.